



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER, DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** en el domicilio ubicado en calle Federico del Toro número 839, letra A, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, el **C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud en formato oficial.
- ✓ 2. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 3. Dictamen de trazos, usos, y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- ✓ 4. Avalúo Técnico.
- ✓ 5. Asignación de número.
- ✓ 6. Constancia de no adeudos CATASTRO Y SAPAZA.
- ✓ 7. Acta de nacimiento original.
- ✓ 8. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- ✓ 9. Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos
- ✓ 10. Dictamen vial.



- ✓ 11. Copia simple de las escrituras. Copia de INE del propietario
- ✓ 12. Contrato de arrendamiento.(Copia del INE de arrendador)
- ✓ 13. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 14. Constancia original de no antecedentes penales.
- ✓ 15. COFEPRIS.
- ✓ 16. Tarjeta de Salud.

2.- Con fecha 01 primero de julio del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante el C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 02 de julio del año 2026 dos mil veintiséis por oficio número 34/2025/, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 561/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de MINISUPER denominado "REAL PROVINCIA CARNICERIA"** con los **resultados siguientes: 15 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Con fecha 17 de agosto del año 2026, el C. Saul López García suscribió opinión jurídica dirigida al Consejo de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La cual fue en los siguientes términos:

OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS

No. De oficio: 967/2026

Asunto: El que se indica

**CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE
VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE.**

Por recibida la solicitud e integrado el expediente relativo para expedir **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER**, en el domicilio de **FEDERICO DELTORO NO.839 letra A**, colonia centro de esta municipalidad, denominado **"REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** promovido por el C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ a efecto



de que esta Oficialía de Padrón y Licencias realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuales señalo enseguida:

1. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 29 veintinueve de junio del 2026 dos mil veintiséis, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado con Giro de Minisúper, en el domicilio de FEDERICO DEL TORO NO.839 letra A, colonia Centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del solicitante el C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ.
3. Original de Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2025/505 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 22 veintidós de agosto del 2025 dos mil veinticinco, determinado COMPATIBLE el giro solicitado de Minisúper de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzmán", Subdistrito 08 "CUSUR" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio FEDERICO DEL TORO NO.839 letra A, colonia centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ. Con datos de domicilio registrado en calle Independencia no. 56 letra B, colonia Centro de Sayula, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado. Impresión del acuse de movimiento de actualización con fecha de 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis, con datos de Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte.
5. Acta de nacimiento en copia simple a nombre del solicitante JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, con código QR.
6. Original de Dictamen Técnico de Protección civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-0203/2026, con fecha de 23 veintitrés de abril del 2026 dos mil veintiséis para el giro de Minisúper en el domicilio de la calle FEDERICO DEL TORO NO.839 letra A, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 154 M2, el cual se dicta como PROCEDENTE.



7. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 009/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 20 veinte de enero del 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle FEDERICO DEL TORO NO.839, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Minisúper denominado "REAL PROVINCIA CARNICERIAS", autorizado como FACTIBLE.
8. Original de Constancia de No Adeudo No 2272 emitida con fecha 23 veintitrés de abril del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable para Zapotlán), del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 28651 a nombre de Manuel Gómez Espinosa del domicilio ubicado en calle FEDERICO DEL TORO NO.839, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
9. Original de Certificado de No Adeudo expedido en favor de Gómez Espinosa Manuel de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, respecto de la cuenta predial U18748 con domicilio de la calle FEDERICO DEL TORO NO.839, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 1297.99 M2.
10. Copia simple de Autorización de Asignación de Número Oficial Adicional, mediante oficio número DOT-2025/0-302, en el cual se le asigna la letra "A", quedando registrado el domicilio de Federico del Toro No.839 letra A. Suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial, con fecha de 29 veintinueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco.
11. Copia simple de la Escritura No. 21, 596 veintiún mil quinientos noventa y seis, suscrito por el Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco titular de la Notaría Pública Número 6, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Que hace constar el contrato de compraventa que celebran y formalizan por una parte INMOBILIARIA E IMPULSORA ZAPOTLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de del presidente de consejo de administración el señor Fernando Francisco Velasco Villa quien vende y el señor Manuel Gómez Espinosa compra el siguiente bien inmueble: Totalidad de la finca urbana número 839 ochocientos treinta y nueve de la calle Federico del Toro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie escrituraria de 669.05 M2.
12. Copia simple del contrato de Arrendamiento celebrado por una parte el C. Manuel Gómez Espinosa a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como el arrendador y por otra el C. José Guadalupe García Rodríguez a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como el arrendatario. El presente contrato tendrá vigencia 10 diez años, empezando a surtir efectos a partir del año 2025 dos mil veinticinco terminando en el año 2035 dos mil treinta y cinco.



13. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del C. Manuel Gómez Espinosa.
14. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de José Guadalupe García Rodríguez, con código QR y número de folio C-001197052.
15. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento de establecimiento de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con número 2514065018X00201, con datos del propietario a nombre de José Guadalupe García Rodríguez.
16. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folio 23632, expedida con fecha 30 treinta de enero del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 30 treinta de julio del 2026 dos mil veintiséis. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folio 23631, expedida con fecha 30 treinta de enero del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 30 treinta de julio del 2026 dos mil veintiséis. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folio 23630, expedida con fecha 30 treinta de enero del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 30 treinta de julio del 2026 dos mil veintiséis. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folio 23360, expedida con fecha 30 treinta de marzo del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 30 treinta de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, correspondientes a quienes elaborarán los alimentos en la el Minisúper denominado "REAL PROVINCIA CARNICERIAS" del que se solicita la Licencia Municipal.
17. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 29 veintinueve de junio del 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el C. José Guadalupe García Rodríguez, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
18. Visita de Verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 1 primero de julio del 2026 dos mil veintiséis, por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Federico del Toro no. 839 letra A, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió la C. Vianey Mendiola Sosa en su calidad de empleada, quién no se identificó por no contar con documento idóneo para tal efecto en ese momento. Describe que es un inmueble de un solo piso con fachada color gris, tiene una cortina metálica color blanco. En la fachada del lugar hay un anuncio que dice: REAL PROVINCIA CARNICERIAS, tiene medidas aproximadas de 3.5 metros por 1.80 metros. Hay otro anuncio que dice: REAL PROVINCIA CARNICERIAS, tiene medidas aproximadas de 8 metros de frente por 1.20 metros. El inmueble tiene medidas aproximadas de 8 metros de frente por 18 metros de fondo. En el inmueble observe un mostrador en donde se ubica la caja de cobro; además de un anaquel con exhibición de utensilios de cocina, algunas





especies y salsas. Observe cinco congeladores, un anaquel con mercancía considerada como abarrotes. El lugar cuenta con una cámara fría con nueve puertas en donde observe frutas, verduras, lácteos, refrescos y jugos. Cuenta con una vitrina para almacenar carne, pollo y algunos lácteos. Tuve a la vista 6 basculas, máquinas para el corte de carne. El local cuenta con una bodega, un baño, dos extintores y dos botiquines de primeros auxilios. El establecimiento se ubica en un radio menor de 200 metros de la unidad regional de rehabilitación del DIF, del IMSS hospital general de zona 9 Cd. Guzmán y del centro universitario del sur CUSUR.

19. Se anexan 9 nueve fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.
20. Oficio número 0317/2026 emitido con fecha 29 veintinueve de junio del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se da contestación al oficio número 621/2026 en el cual informa que en su base de datos se hizo una revisión precautoria encontrando que el domicilio de Federico del Toro no.839 letra A, cuenta con registro de la infracción número 8378 con fecha 31/10/2025 por arrojar a la vía pública agua sucia y contaminantes, así como por falta de licencia municipal de funcionamiento, y su estatus es pagado, esto a la fecha de contestación del presente oficio.
21. Oficio número 267/2026 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 02 dos de julio del 2026 dos mil veintiséis, en el que se da contestación al oficio número 561/2026, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "REAL PROVINCIA CARNICERIAS" en el domicilio ubicado en calle Federico del Toro no.839 letra A, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo un total de 15 anuencias a favor. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.

CONCLUSIONES

El expediente presentado para la obtención de LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER, en el domicilio de la calle Federico del toro no.839 letra A, colonia Centro de esta municipalidad que llevara por nombre "REAL PROVINCIA CARNICERIAS", promovido por José Guadalupe García Rodríguez, del análisis de las constancias que ingresa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III, y 22 fracción IV del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, SÍ CUMPLE, con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:

"III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10:00 a las 22:00 horas"





Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.

"Así mismo de acuerdo al artículo 27 fracción XVI, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, que a la letra dice: "Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general.

Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia."

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la Licencia que se encuentra en trámite.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta

José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

17 de agosto de 2026.

LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS

SLG/aabv
C.c.p. Archivo

5.- En este orden del ideas el día martes 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 06 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 980/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER** denominado **"REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la calle Federico del Toro N° 839, letra A Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER**, en el domicilio de **CALLE FEDERICO DEL TORO N° 839, letra A Colonia Centro de esta municipalidad** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la calle **FEDERICO DEL TORO N° 839 letra A, Colonia Centro de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER** en el domicilio en **calle Federico del Toro N° 839 Letra A Colonia Centro de Ciudad Guzmán**, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ** se





advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la **CALLE FEDERICO DEL TORO N° 839 letra A COLONIA CENTRO** de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la **CALLE FEDERICO DEL TORO N° 838 letra A Colonia Centro** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la **CALLE FEDERICO DEL TORO N° 839- letra A Colonia Centro** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito





por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 10 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. JOSE GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MINISUPER DENOMINADO "REAL PROVINCIA CARNICERIAS"** con domicilio en la calle Federico del Toro número 839 letra A, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Atentamente. TRANSFORMACIÓN

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

23 de septiembre de 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Espectáculos Públicos
e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO—ESS/jusj